PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA No. LP- 001-2021.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".

BARRANQUILLA, ATLANTICO

MARZO 2021

TABLA DE CONTENIDO:

I.	**Introducción.**
II.	**Aspectos Generales**

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.
B. Compromiso anticorrupción.
C. Costos derivados de Participar en el Proceso
D. Comunicaciones.
E. Idioma.
F. Legalización de documentos.
G. Definiciones
H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.
I. Documentos de la Licitación Pública.
J. Consulta y acceso a los Pliegos de Condiciones.
K. Interpretación del Pliego De Condiciones
L. Audiencia de precisión y alcance de pliegos y de revisión asignación y distribución de riesgos.
M. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.
N. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.
O. Indisponibilidad Plataforma SECOP II.
P. Plazo de la Licitación Pública.
Q. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente
R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.
S. Una Propuesta por Proponente.
T. Información sobre irregularidades

III.	**Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.**
IV.	**Aspectos Particulares de la Licitación Pública: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo.**
A.	**Objeto de la Licitación.**
A.1	**Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.**
A.2	**Clasificación UNSPSC**
B.	**Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.**
C.	**Cronograma de pagos.**
C.1	**Regulación de entrega del anticipo.**
C.2	**Términos y condiciones de la administración del anticipo.**
D.	**Propuestas parciales.**
V.	**Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.**
A.	**Criterios de selección.**
A.1	**Factor Económico.**
A.2	**Factor Técnico.**
A.3	**Otros factores que apliquen.**
B.	**Factores de desempate.**
C.	**Incentivos.**

VI.	**Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.**

B.	**Requisitos Habilitantes.**
B.1	**Capacidad jurídica.**
B.1.1	**Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.**
B.1.1.1	**Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.**
B.1.1.2	**Personas Jurídicas Extranjeras.**
B.1.1.3	**Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.**
B.2	**Requisitos Habilitantes tecnicos.**
A.2.1	**Anexo técnico**
A.2.2	**Experiencia**
A.2.3	**Acreditación de Aspectos Técnicos.**
A.3	**Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.**
A.4.	**Capacidad Financiera.**
A.4.1	**Capacidad Organizacional.**
A.5	**Registro Único de Proponentes.**
A.6	**Acreditación de Domicilio Principal, Agencia o Sucursal**
C.	**Presentación y contenido de la Propuesta.**
C.1	**Formulación de la Propuesta.**
C.2	**Presentación de la Propuesta.**
C.3	**Objeto y alcance de la Propuesta.**
C.4	**Requisitos de presentación de la propuesta**
C.4.1	**Carta de Presentación de la Propuesta.**
C.4.2	**Acreditación de los requisitos habilitantes.**
C.4.3	**Vigencia de la propuesta.**
C.4.4	**Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.**
C.4.5	**Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.**
C.4.6	**Abono de la propuesta.**
C.4.7	**Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.**
C.4.8	**Registro Único Tributario.**
C.4.9	**Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.**
C.4.10	**Ofrecimiento económico.**

C.4.11 Impuestos y contribuciones.
C.4.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.
C.4.12.1 Garantía de seriedad de la oferta.
C.4.12.2 Garantías y seguros.
C.4.13 Personal y otros requerimientos.
C.4.14 Índice de la Propuesta.
D. Evaluación de Propuestas
D.1 Verificación de los requisitos.
D.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.
D.1.2 Requisitos habilitantes.
D.2 Admisibilidad de la propuesta.
D.3 Reglas de subsanabilidad.
D.4 Aclaraciones a las Propuestas.
D.5 Evaluación de las Ofertas.
D.6 Ofertas con valor artificialmente bajos.
D.7 Causales de Rechazo de Propuestas.
D.8 Informe de Evaluación.
E. Adjudicación
E.1 Audiencia de Adjudicación.
E.2 Celebración del Contrato.
E.3 Declaratoria desierta de la Licitación Pública Cuantía.
E.4 Devolución de las garantías.

VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

VIII. Acuerdo Comercial.

IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

X. Cesión del Contrato

XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.

XII. Cronograma del Proceso de Selección.

XIII. Anexos de los Pliegos de Condiciones

A. Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta-
B. Anexo 2 - Compromiso anticorrupción-
C. Anexo 3 - Oferta económica-
D. Anexo 4 - Capacidad Financiera y Organizacional

F. Anexo 5 - Experiencia
G. Anexo 6 - Aspectos Técnicos
H. Anexo 7 - Distribución y Asignación de Riesgos
I. Anexo 8 - Minuta del Contrato

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-001- 2021.

I. Introducción.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Soy Barranquilla" se encuentra el programa denominado "Conectividad ágil, eficiente y segura" que busca ofrecer la infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garantice una conectividad ágil y eficiente, a través de sistemas de inteligencia aplicada, en la cual se optimicen no sólo los desplazamientos sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad. Del mencionado programa se encuentra inmerso el Proyecto: "Control y regulación del tránsito en el Distrito de Barranquilla" dirigido a reducir los índices de accidentalidad, aumentar el respeto de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla.
De acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal 0801 del 2020, le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otras, y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital.

La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía de Tránsito.

El parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. "los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial."

En virtud de los fundamentos legales descritos, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla celebró con la Policía Nacional, el Convenio Interadministrativo de Cooperación para que la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Barranquilla, asuma el control del Tránsito y Transporte en el Distrito. Dentro de los compromisos adquiridos por parte del Distrito, quedó establecido que se debe disponer de un parqueadero y garantizar el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de los vehículos inmovilizados.

Ahora bien, como quiera que la función de control y vigilancia en vía, de que trata el Código Nacional de Tránsito, tiene asociado la potestad de inmovilizar los vehículos por la violación a las normas de tránsito el tema de Inmovilización se encuentra reglado en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en (…) suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público (…). Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el

sitio donde se detectó la infracción". Igualmente, dispone el citado artículo en el Parágrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

En el mismo orden, el artículo 127 de la comentada norma señala: "La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de los servicios de grúa y de parqueaderos estarán a cargo del infractor, incluyendo el costo de la sanción pertinente".

En cumplimiento de la normatividad descrita, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en su ejercicio como autoridad de tránsito advierte comportamiento estable en el número de inmovilizaciones generadas por las distintas infracciones a las normas de tránsito y transporte.

INMOVILIZACIONES 2019-2020				
MES	AÑO 2019	AÑO 2020	DIF	%
ENERO	2839	2861	22	1%
FEBRERO	2493	2399	-94	-4%
MARZO	2606	1010	-1596	-61%
ABRIL	2213	881	-1332	-60%
MAYO	2725	2541	-184	-7%
JUNIO	2522	1525	-997	-40%
JULIO	2797	2525	-272	-10%
AGOSTO	2334	3056	722	31%
SEPTIEMBRE	2163	2346	183	8%
OCTUBRE	2842	2264	-578	-20%
NOVIEMBRE	2873	2070	-803	-28%
DICIEMBRE	1946	500	-1446	-74%
TOTAL	**30353**	**23978**	**-6375**	**-21%**

Es así, que para garantizar el cumplimiento de estas funciones, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2° del artículo 127 dispone que: "***Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.***

Ahora bien, adicionalmente, para el cumplimiento de los procedimientos legales de inmovilización de vehículos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, las autoridades de transito deberán afectar los ingresos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, así se entiende del artículo 160 del código nacional de tránsito: **"(…)** *Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial (…)*". En atención a lo anterior, podemos afirmar que la intención del presente artículo es asegurar que los recursos provenientes de las infracciones en normas de tránsito deben volver a invertirse

en el sector.

Por las razones antes expuestas, el Distrito de Barranquilla requiere contratar la prestación del servicio de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo a los parqueaderos autorizados que hayan sido objeto de inmovilización por incurrir en infracciones a las normas de tránsito de conformidad a la normatividad y a los procedimientos definidos en el Código Nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean de orden nacional o distrital, mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros, con el fin de mejorar el tránsito, la seguridad, y el control del espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito de Barranquilla.

II. Aspectos Generales

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Licitación Pública.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo Número 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL DISTRITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

D. Comunicaciones.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. El DISTRITO no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por EL DISTRITO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente

que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II

E. Idioma.

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de licitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

F. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración[1].

G. Definiciones.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporaran las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Licitación Pública". La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo". Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

I. Documentos de la Licitación Pública

La Licitación Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicará en la plataforma SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Licitación Pública decida utilizar para tener acceso o consultar el PLIEGO DE CONDICIONES.

J. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y a otros documentos del proceso.

El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas, observaciones y mensajes que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

El Distrito no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por El DISTRITO a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Los interesados, podrán formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Licitación Pública.

K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el PLIEGO DE CONDICIONES. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El PLIEGO DE CONDICIONES, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL DISTRITO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de

un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del PLIEGO DE CONDICIONES, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL DISTRITO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

L. Audiencia de precisión del contenido y Alcance de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación y distribución de riesgos previsibles.

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en el lugar establecido en el Cronograma, EL DISTRITO, celebrará una audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Dicha audiencia se realizará por medios electrónicos, los cuales serán definidos por la entidad mediante aviso.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por EL DISTRITO. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

EL DISTRITO levantará un acta de la audiencia, la cual, será publicada mediante la plataforma SECOP II.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, EL DISTRITO expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

M. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.
EL DISTRITO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y antes del Cierre de la Licitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Identificación del proceso al que se refieren;
b) Indicar el nombre
c) Haber sido recibidas por EL DISTRITO a través de la Plataforma SECOP II y dentro del plazo y

horario para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL DISTRITO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Licitación Pública.

N. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

EL DISTRITO, responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

El DISTRITO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, El DISTRITO de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

O. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el Distrito, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se recomienda enviar al correo contratos@barranquilla.gov.co antes de la hora límite

para presentar ofertas un mensaje informando al Distrito de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la
plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta allegándola al correo contratos@barranquilla.gov.co el día siguiente al cierre hasta las 11:00 a.m.

Cualquier persona puede solicitar al Distrito el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

P. Plazo de la Licitación Pública.

El Plazo de la Licitación Pública, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DISTRITO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

S. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

Al presentar Oferta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la Oferta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso, que conoció a través de la página del SECOP II.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL DISTRITO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que el PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en el PLIEGO DE CONDICIONES sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico No. 2.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del DISTRITO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su Oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL DISTRITO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la Oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su Oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y lo consideró e incluyó al momento de presentar su Oferta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

    13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

    13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

    13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL DISTRITO al L PLIEGO DE CONDICIONES y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los mensajes electrónicos emitidos por EL DISTRITO, durante la Licitación Pública y los enviados por el Oferente o por terceros a EL DISTRITO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que EL DISTRITO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta remitida mediante la Plataforma SECOP II.

16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en el AL PLIEGO DE CONDICIONES, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al DISTRITO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre de la Licitación, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Licitación Pública, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Licitación Pública, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

EL DISTRITO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Licitación Pública con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL DISTRITO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL DISTRITO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL DISTRITO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por el Distrito hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta

en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad de EL DISTRITO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL DISTRITO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matricula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.

2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.

3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.

4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el PLIEGO DE CONDICIONES de la Licitación Publica.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Licitación Pública.

13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL DISTRITO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

S. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

T. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL DISTRITO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría General, o a la Oficina de Control Interno DEL DISTRITO, y a los demás organismos competentes.

La Oficina de Control Interno del DISTRITO, está ubicada en el piso séptimo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Teléfono: 3399700/01/02, extensiones 700, 701 y 702.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL DISTRITO, www.barranquilla.gov.co.

U. Visita al lugar de ejecución del contrato.

NO APLICA. En todo caso, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho de que el Contratista desconocía los detalles y condiciones

de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el Contrato.

III.	Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.

VER ANEXO RIESGOS

IV.	Aspectos Particulares de la Licitación Pública: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo.

A. OBJETO DE LA LICTACION PUBLICA No. LP-001-2021.

El objeto de la Licitación Pública No. **LP-001-2021**, es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".**

A.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de Licitación Pública se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, así como también en el (*Anexo No.6*) Aspectos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente Licitación Pública No. **LP-001-2021** y del Contrato.

A.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC[2], como se indica, a continuación:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78101803	Servicio de transporte de vehículos
2	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.

El valor estimado del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS** M/**L (1.800.125.300) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del presente contrato.
En el caso de las estampillas e impuestos distritales que se causen con la suscripción del presente contrato, estos se liquidarán y pagarán por cada pago o abono en cuenta.

[2] Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Numeral 1, artículo 2.2.1.1.2.1.3 decreto 1082 de 2015.

El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.

Número:	202100665
Valor:	**$1.800.125.300**
Autorizados por	Secretaria Distrital de Hacienda

EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

C. Cronograma de pagos.

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El servicio de grúas se pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes (Resolución vigente, por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de las tarifas del servicio de grúas y parqueaderos de acuerdo al salario mínimo legal vigente para la vigencia fiscal del 2021 en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla- ver anexo 3), teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Vo.Bo del supervisor.

Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y se cancelará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la factura o cuenta de cobro.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Nota 1: De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito - Secretaría de tránsito y seguridad vial por el recaudo Correspondiente a este tipo de servicio.
Nota 2: Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista.

D. Ajuste del Presupuesto Oficial.

Si el valor de cada ítem, resulta superior al valor promedio para cada ítem señalado en el análisis del sector, la propuesta será inadmisible.

E. Propuestas parciales.

EL DISTRITO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.

A. Criterios de selección.

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el Distrito de Barranquilla. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor

así:

Factores de Evaluación.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de mil (1.000) puntos calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de mil (1.000) puntos calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Puntaje Aspectos Económicos: 450 puntos
2. Puntaje Aspectos Técnicos: 400 puntos
3. Puntaje por No sanciones: 40 puntos
4. Puntaje Promoción Industria Nacional:100 puntos
5. Puntaje por apoyo a personas discapacitadas: 10 puntos

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: 1000 PUNTOS

1. PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (450 PUNTOS)

Puntaje Por Precio De La Oferta (Máximo 450 Puntos)

El valor que se tendrá en cuenta para el otorgamiento de este puntaje, es el porcentaje ponderado de participación ofrecido por el proponente respecto de las tarifas fijadas por el Distrito para la prestación del servicio de grúas. Se asignará el máximo puntaje (450 puntos) al proponente que ofrezca el porcentaje ponderado de participación más alto. A las demás propuestas se les asignará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

VP = (VPE/VMP)*450
Donde:
VMP: Propuesta con mayor porcentaje ponderado de participación
VPE: Propuesta en evaluación

El porcentaje ponderado de participación se calculará conforme al peso específico que se asigna a cada tipo de servicio, según la siguiente fórmula:

PP = (A * 25%) + (B * 35%) + (C * 40%)

- A: (categorías 4 y 5) Servicio de grúas para transporte de vehículos de carga y de transporte pesado (buses, microbuses, camiones, tractomulas, furgones, volquetas, etc.) = 25%
- B: (categoría 3) Servicio de grúas para transporte de vehículos pequeños y livianos (automóviles, camperos, camionetas, etc.) = 35%
- C: (categorías 1 y 2) Servicio de grúas para transporte de motocicletas, cuatrimotos, etc. = 40%

Para el cálculo de la participación, los porcentajes ofrecidos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero, tal como se establece en el numeral 14 del literal S. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación, de las condiciones genéricas de la presente Licitación Pública.

Las tarifas vigentes previstas por el Distrito para el servicio de grúas son las establecidas en la Resolución No. 090 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2021, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Nota 1: El proponente deberá consignar en su propuesta de manera expresa, la aceptación de las tarifas que por concepto de parqueadero podrá cobrar a los infractores cuyos vehículos sean inmovilizados.

Nota 2: El porcentaje de participación del Distrito en el servicio de grúas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del valor de la tarifa establecida en este numeral, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

2. PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS: 400 PUNTOS

Mayor número de grúas adicionales 400 puntos

Otorga un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que ofrezca grúas adicionales a las solicitadas así:

- Por una (1) grúa adicional con las características solicitadas……..150 puntos
- Por dos (2) grúas adicionales con las características solicitadas. ….. 250 puntos
- Por tres (3) grúas adicionales con las características solicitadas. ….. 400 puntos

La Propuesta en que no obre este ofrecimiento o el ofrecimiento sea condicionado, se le otorgará cero (0) puntos en este ítem.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar una carta suscrita por el representante legal del proponente en donde se compromete a poner a disposición del Distrito, el número de grúas adicionales ofrecidas, cuyo costo será asumido por el proponente, sin incremento alguno en el ofrecimiento económico efectuado; las grúas, deberán cumplir con las mismas características técnicas, condiciones económicas y de servicios establecidas en el pliego de condiciones para las grúas exigidas como requisito habilitante.

3. PUNTAJE POR NO SANCIONES: 40 PUNTOS

Se asignarán cuarenta (40) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos 3 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos 3 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos 3 años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

4. PUNTAJE PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta que indique que la totalidad de la ejecución del Contrato estará a cargo de personal nacional.

En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal que va a ejecutar el contrato, es de origen nacional, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste el porcentaje (%) de personal de origen nacional con el que ejecutará el contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1.PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
PROMOCION DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

NOTA: Para el presente proceso Los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES (100 puntos):

Se otorgaran 100 puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de acuerdo a lo siguiente:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:
• Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
• Personas Jurídicas constituidas en el país.
De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:
• Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

.6 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se le otorgaron diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

B. Factores de desempate.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Ley 2069 de 2020):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en estos Pliegos de Condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para

seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

• Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
• Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
• Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
• Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
• Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
• Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar

una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

C. Incentivos.

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.

A. Requisitos Habilitantes.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el DISTRITO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el DISTRITO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el DISTRITO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

A.1 Capacidad jurídica.

A.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

A.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO.

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

  Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

  NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

A.1.2.1 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite DISTRITO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

A.1.2.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo

apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

A.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1.3.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

A.1.3.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

A.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

A.2.1. Anexo técnico

El anexo técnico del presente PLIEGO DE CONDICIONES deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

A.2.2 Experiencia.

El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, el valor de dichos contratos sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.
El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El valor del contrato exigido para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en la clasificación de alguno de los códigos UNSPSC solicitados por la Entidad, señalados en el presente proceso.

El valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

A.3. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

El contratista deberá contar con el permiso de circulación expedido por la autoridad de tránsito para la circulación de las grúas que tengan una capacidad igual o superior de 5 toneladas, de conformidad con la regulación Distrital vigente. Al igual que las demás exigidas en el ordenamiento legal vigente.

A.4 Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de

inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

1. GRÚAS

- 7 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
- 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

1.1. **CARACTERÍSTICAS:** Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.
- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 3.000 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 4.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Los equipos no podrán ser modelos superiores a 10 años. En caso de que el modelo de la Grúa sea superior al término anteriormente establecido, las GRÚAS deben estar debidamente repontencializadas y garantizar con los certificados respecticos su correcto funcionamiento mecánico los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.
- La Grúa que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. Así mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.
- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo Nº1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

2) Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

3) Certificados o documentos que acrediten la repotenciación, cuando sea del caso los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.

El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a

efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

2. PARQUEADEROS:

- El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a **20.000 mt2**, para trasladar los vehículos inmovilizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito.
- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m2 de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts2.

- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que haga acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

3. Inventario:

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

3.1. INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener

la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

4. MEDIDAS MÍNIMA DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA:

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio previo. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras **(Ver características de las Cámaras en el Anexo Nº2**) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.

- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el **Anexo Nº2,** las cuales podrán ser monitoreadas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse

en línea, a través de una plataforma Web con usuario y contraseña, para que desde la Secretaría de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.

- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de salida pendientes para ese vehículo.

- Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.

- Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.

- El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx-transito ubicado en la alcaldía distrital.
- Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:
- Procesador Intel Core i5
- Memoria RAM de 8 GB
- Sistema Operativo Windows 7
- Disco Duro de 1 TB
- Tarjeta de Red 100 Mbps

- Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:
- Velocidad de impresión: 23 ppm
- Hasta 600 X 600 dpi
- Tecnología de impresión: Laser
- Conectividad: USB 2.0
- El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.
- El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general

- La Secretaría de tránsito se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.
- La Secretaría de Tránsito, procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidos y demás.
- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de tránsito y seguridad vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.

6. PERSONAL

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

NOTA: El número de Auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si no ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado.

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

6.1. UNIFORMES

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

6.2. ATENCIÓN AL CIUDADANO:

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato, deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

A.5 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo (CT)
FORMULA GENERAL: CT =(AC - PC)≥ CTdi
Donde,
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso.
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser igual o superior al capital de trabajo demandado (CTdi):

CT ≥CTdi

El Capital de Trabajo demandado para el módulo del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) se calcula así:

FORMULA: CTdi = 30% x (POi)
Donde,
CTdi = Capital de Trabajo demandado para el módulo del presente proceso al cual presenta propuesta

POi = Presupuesto oficial del módulo del proceso para el cual presenta propuesta
ni= Plazo del módulo del proceso para el cual presenta propuesta.

- **Liquidez:**

  Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

  FORMULA

  $$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1.2$$

- **Nivel de Endeudamiento:**

  Deberá ser menor o igual a cero punto setenta 0.70

FORMULA:
Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total ≤ 0.70

- **Razón de Cobertura de intereses**

  Deberá ser mayor o igual a uno (1)

  Razón de cobertura de Intereses = $Utilidad\ Operacional\ /gastos\ intereses \geq 1$

  NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón decobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2019 o 2020 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **TRATÁNDOSE DE ESTRUCTURAS PLURALES LOS INDICADORES SE CALCULARÁN CON BASE EN LAS PARTIDAS FINANCIERAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DE MANERA PROPORCIONAL A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, SALVO PARA EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, DONDE EL CÁLCULO SE HARÁ DE ACUERDO CON LA SUMATORIA DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES.**
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

  Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019 o 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

  Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

  Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

A.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual a cero coma cero tres (0.03).

ROE = Utilidad Operacional Patrimonio > 0.03

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser activo mayor o igual a cero coma cero uno (0.01).

ROA = Utilidad Operacional Activo Total > 0.01

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2019 o 2020 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019 o 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal

en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

A.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la adjudicación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la adjudicación, la propuesta será RECHAZADA

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El código clasificador relacionado con el proceso de contratación es el siguiente:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78101803	Servicio de transporte de vehículos
2	78181703	Servicios de parqueadero de vehículos

B. Presentación y contenido de la Propuesta.

B.2 Presentación de la Propuesta.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación LP-001- 2021**,** en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación LP-001-2021 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.). Sobre 2: Económico.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del DISTRITO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

(I) **Presentar un Sobre N. 1.** El proponente debera presentar un archivo en PDF compilado con los documentos relativos a los Requisitos Habilitantes, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico. El sobre deberá contener los requisitos habilitantes y los de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico, debidamente separados por capítulos con cada uno de los documentos habilitante – jurídicos, financieros, técnicos- en forma independiente para su respectiva verificación, incluyendo los requisitos de presentación de la Oferta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso Licitación Pública N°LP-001-2021

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

(II) **Sobre No. 2. Ofrecimiento económico. .** El proponente debera presentar un archivo en PDF con el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo No.3) diligenciado, indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total ofrecido, para lo cual debe incluir los costos contemplando todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada.

B.3 Objeto y alcance de la Propuesta.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en el anexo técnico.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar
a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte del PLIEGO DE CONDICIONES.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del
mercado.

B.4 Requisitos de presentación de la propuesta

B.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la Oferta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL DISTRITO, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la Oferta (cuando no se haya aportado con la Oferta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Oferta será declarada inadmisible.

B.4.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

B.4.3 Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Licitación. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

B.4.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;

- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

B.4.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleado con contrato de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de los meses certificados.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección,

acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
(6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[3].

Si a la fecha de Cierre de la Licitación el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

B.4.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

B.4.7 Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado y con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del presente proceso de selección.

B.4.8 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

EL DISTRITO verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

B.4.9 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

B.4.10 Ofrecimiento económico.

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo No.3) indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP

[3]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

II, señalando el valor total ofrecido, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Licitación Publica, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Licitación Pública, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)

c) Se deberá presentar un desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes, siempre y cuando así se requiera. (EN CASO QUE APLIQUE)

Sí en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU. (EN CASO QUE APLIQUE)

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o el valor registrado en la plataforma no coincida con el estipulado en el anexo del ofrecimiento económico, después de revisado con los impuesto pertinentes, antes de estos o incluso realizada las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El proponente deberá considerar que en el "VALOR TOTAL" están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

B.4.11 Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DISTRITO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL DISTRITO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

B.4.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del DISTRITO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO- DISTRITO DE BARRANQUILLA.

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL DISTRITO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL DISTRITO.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL DISTRITO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL DISTRITO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

B.4.12.2 Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

B.4.13 Índice de la Propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte del DISTRITO, se solicita a los Proponentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

C. Evaluación de Propuestas.

C.1 Verificación de los requisitos.

EL DISTRITO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas;
(ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento del Anexo Técnico quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el Literal B, Título VI – Presentación y contenido de la propuesta-.

C.1.2 Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título VI – Requisitos habilitantes-

C.2 Admisibilidad de la propuesta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que

cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

C.3 Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 5 de la ley 1882 de 2018 " (…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)". (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos
y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1], el DISTRITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

C.4 Aclaraciones a las Propuestas.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, EL DISTRITO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, a través de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas.

EL DISTRITO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme al PLIEGO DE CONDICIONES. EL DISTRITO, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL DISTRITO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

C.5 Ofertas con valor artificialmente bajos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[4] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

C.6 Causales de Rechazo de Propuestas.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en el PLIEGO DE CONDICIONES entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES.
4. Cuando se verifique *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente"* que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables,

[4] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

ineludibles, *"para la comparación de las propuestas.*[5]*"*

5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el PLIEGO DE CONDICIONES de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).

7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.

10. El valor unitario para cada ítem ofrecido, no podrá superar los precios unitarios para cada ítem señalados en el análisis del sector, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL DISTRITO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.

13. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

14. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.

15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

16. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

17. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la Adjudicación.

18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.

[5] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

19. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

20. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.

21. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

C.7 Informe de evaluación.

El Comité, emitirá y publicará en la plataforma SECOP II un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Licitación Pública.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar a través de la plataforma de contratación SECOP II, dentro del plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas acorde con lo establecido en este PLIEGO DE CONDICIONES, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Licitación Pública.

D. Adjudicación.

D.1 Acto de Adjudicación.

EL DISTRITO adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Licitación Pública. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

D.2 Celebración del Contrato.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL DISTRITO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

D.3 Declaratoria desierta de la Licitación Pública.

EL DISTRITO, podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella

procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D.4 Devolución de las garantías

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL DISTRITO declara desierta la Licitación Publica, quede en firme.

VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				10	Por tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación
Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio			X		20	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			300 SMMLV	Por el plazo de Ejecución del contrato

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

VIII. Acuerdo Comercial.

El actual proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales consignados en el análisis del sector.

IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

X. Cesión del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL DISTRITO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL DISTRITO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.

El presente Proceso de Contratación, requiere de supervisión por parte del **JEFE OFICINA CONTROL OPERATIVO DEL TRANSITO**, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado[6].

XII. Cronograma del Proceso de Selección.

El cronograma y descripción general de la Licitación Pública, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección	Hasta el 2 de marzo de 2021 hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOPII.
Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones y publicación de la resolución de apertura.	Hasta el 2 de marzo de 2021 hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.

[6] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 6 de 2013.

Audiencia de revisión de la asignación y precisión de pliegos y distribución de riesgos previsibles	05 de Marzo de 2021 a las 10:00 AM	Mediante la plataforma virtual MEET. Se publicará enlace mediante aviso para conocimiento de todos los interesados.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 05 de Marzo de 2021 hasta las 5:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	08 de Marzo de 2021 Hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Expedición de Adendas	08 de Marzo de 2021 hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Plazo y lugar de presentación de la propuesta-Cierre.	12 de Marzo de 2021. Hora: 10:00 a.m	**Mediante la plataforma SECOP II.**
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	Hasta el 17 de Marzo de 2021 hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Termino de traslado cinco (5) dias habiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	Hasta el 25 de marzo de 2021 hasta las 5:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo	26 de Marzo de 2021 hasta las 7:00 PM	Mediante la plataforma SECOP II.
Audiencia de adjudicación	29 de marzo de 2021 a las 10:00 AM	Mediante la plataforma virtual MEET. Se publicará enlace mediante aviso para conocimiento de todos los
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Licitación.	Dentro del día siguiente a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.

Firma del contrato	Dentro del día siguiente a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Aprobación de la garantía	Dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Cronograma de Pagos del Contrato	El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, y de acuerdo al PAC.	

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL DISTRITO a los Proponentes. Por tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitacion publica.**

III. Anexos del pliego de Condiciones.

Los anexos del pliego de condiciones son:

Anexo No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores:
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

REF. : LICITACION PUBLICA – No. LP-001-2021.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de la Licitación, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL DISTRITO.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el Pliego de Condiciones del proceso de licitación en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL DISTRITO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de licitación.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos que aparecen en el Anexo No. 7 y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.

9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.

10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones.

12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.

13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Licitación Pública.

14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.

15. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del	
Cédula de ciudadanía o	
Representante legal	
País de origen del	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Aseguradora: Valor :	 $ Desde: (, ,) Hasta: (, ,)

Vigencia :	(Día, mes, año) (Día, mes, año)

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

17. Que la presente propuesta consta de (___) archivos.

18. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de Licitación Publica, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): __ _____
Fax:_____
Correo Electrónico: _____

19. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo_____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Anexo No. 2

Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación de la Licitación Pública No. **LP-001-2021**, **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".**

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Licitación Pública No. **LP-001 de 2021, "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Licitación Pública N°. LP-001-2021, "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".**

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Licitación Pública N°. LP-xx-2021, "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

*[*Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.*]*

Anexo No. 3

OFRECIMIENTO ECONOMICO

MODALIDAD SERVICIO / TARIFA ESTABLECIDA POR EL DISTRITO	**% PARTICIPACION DEL DISTRITO**
A: Servicio de grúas para transporte de vehículos de carga y de transporte pesado (categorías 4 y 5)	**%**
B: Servicio de grúas para transporte de vehículos pequeños y livianos (categoría 3)	**%**
C: Servicio de grúas para transporte de motocicletas, cuatrimotos, etc. (categorías 1 y 2)	**%**
TOTAL**% PARTICIPACION DEL DISTRITO**	

Porcentaje mínimo ofrecido para cada item no podrá ser inferior al 25% so pena que la propuesta sea declarada inadmisible.

TOTAL% PARTICIPACION DEL DISTRITO, será el resultado de la suma de los 3 items, dividido entre 3

La oferta más favorable será aquella que ofrezca el mayor % de participación al Distrito

- El proponente deberá expresar su aceptación de las tarifas establecidas por el Distrito de Barranquilla tanto para grúas como parqueaderos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 4
Capacidad Financiera y Organizacional
Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Proceso de Contratación _____

Oferente:

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de ___

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en millones pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Ventas				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Utilidad Neta				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Capital de Trabajo					Sumatoria del índice de los participantes.
Índice de Liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes.
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Adjunto al presente certificado los Estados Financieros auditados, con sus notas a 31 de diciembre de ___y declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal ☐ Firma Contador ☐

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

ANEXO N°5
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					
	Proponente_____					
Cliente	*Contrato*	*Numero de consecutivo en el RUP*	*Objeto*	*Valor a la fecha de finalizar la ejecución*	*Lugar de ejecución del contrato*	*Plazo ejecución contrato*
	Fecha Inicio (día/mes/año)			*Fecha Fin (día/mes/año)*		

ANEXO N° 6
ASPECTOS TECNICOS.

Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículo, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

7. GRÚAS

- 7 Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos medianos y livianos.
- 5 Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- 1 Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

7.1. **CARACTERÍSTICAS:** Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente.
- Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 3.000 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 4.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Los equipos no podrán ser modelos superiores a 10 años. En caso de que el modelo de la Grúa sea superior al término anteriormente establecido, las GRÚAS deben estar debidamente repontencializadas y garantizar con los certificados respecticos su correcto funcionamiento mecánico los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.
- La Grúa que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. Así mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.
- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo N°1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como tarjeta de propiedad, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.

2) Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen

todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

3) Certificados o documentos que acrediten la repotenciación, cuando sea del caso los cuales deberán ser expedidos por lo menos dentro de los 3 años anteriores.

El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

8. PARQUEADEROS:

- El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a **20.000 mt2**, para trasladar los vehículos inmovilizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de tránsito.
- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m2 de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts2.

- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que haga acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

9. Inventario:

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

9.1. INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño

al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

10. MEDIDAS MÍNIMA DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

11. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA:

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio previo. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras **(Ver características de las Cámaras en el Anexo Nº2**) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.

- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el **Anexo Nº2,** las cuales podrán ser monitoreadas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse en línea, a través de una plataforma Web con

usuario y contraseña, para que desde la Secretaría de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.

- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de salida pendientes para ese vehículo.

- Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.

- Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.

- El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx-transito ubicado en la alcaldía distrital.

- Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:
- Procesador Intel Core i5
- Memoria RAM de 8 GB
- Sistema Operativo Windows 7
- Disco Duro de 1 TB
- Tarjeta de Red 100 Mbps

- Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:
- Velocidad de impresión: 23 ppm
- Hasta 600 X 600 dpi
- Tecnología de impresión: Laser
- Conectividad: USB 2.0
- El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.
- El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general

- La Secretaría de tránsito se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.

- La Secretaría de Tránsito, procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidos y demás.

- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de tránsito y seguridad vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.

- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.

12. PERSONAL

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Conductor para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años.	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años.	4

NOTA: El número de Auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si no ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado.

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

12.1. UNIFORMES

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

12.2. ATENCIÓN AL CIUDADANO:

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato, deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

Adicionalmente el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga para con el Distrito a lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y las formuladas en la Propuesta.
4. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito y seguridad vial las Grúas requeridas, de acuerdo a las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
5. Poner a disposición de la Secretaría de tránsito y seguridad vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas en Estudio Previo.
6. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas y los Parqueaderos.
7. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente podrá expedir certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.
8. Todo el personal proporcionado por el contratista, deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
9. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia.
10. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
11. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
12. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
13. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito.
14. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio contratado.
15. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.
16. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo.
17. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás.

18. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados.
19. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
20. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
21. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla.
22. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero.
23. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio.
24. El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución.
25. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial.
26. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo.
27. El Contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un patio provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que las áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza la Policía de Tránsito.
28. El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su respectiva fecha de ingreso.
29. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios.
30. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de tránsito y seguridad.
31. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del Funcionario que delegue la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, bajo cualquier circunstancia.
32. El Contratista deberá llevar registro fílmico y fotográfico el estado en que ingrese el vehículo a los patios y el estado en el que sale.
33. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
34. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al supervisor del contrato, la información que requiera.
35. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano.
36. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras.
37. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 3.2.3 de este estudio, así como de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo.
38. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden.
39. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado.

40. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
41. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible.
42. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.
43. Considerando lo establecido en el articulo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

    Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO N°7
Distribución y Asignación de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El proceso de contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Falta de información oportuna, veraz, completa a todos los posibles proponentes en el proceso de selección. Desigualdad en la información privilegiando a ciertos proponentes. Falta de competencia	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Publicación e todos los documentos, técnicos, financieros, y jurídicos previos al inicio del procesos. Publicación de los documentos que se presenten en el proceso en la página web destinada para este fin.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Intervención de los responsables involucrados en el proceso	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Económicos	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Insuficiencia por menor valor proyectado en el contrato. Ineficiencia en el manejo de recursos por mayor valor proyectado.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Elaboración del estudio de mercado para el servicio a contratar	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Etapa de Planeación	Hasta la liquidación del contrato	Elaboración del estudio de mercado	Etapa de Planeación

3	General	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados impidiendo encontrar proponentes que los cumplan.	No presentación de proponentes al proceso	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Elaboración del estudio previo por parte del área misional en el que se identifican los requisitos mínimos del servicio.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa de Planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Elaboración del estudio previo	Etapa de Planeación
4	General	Interno	Selección	Operacional	La selección de la modalidad de contratación es inadecuada	Inconsistencias entre los factores de evaluación y el objeto a contratar. Declaratoria desierta del proceso.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Análisis y revisión de las áreas involucradas en el proceso de contratación de la modalidad de selección adecuada para el servicio.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Etapa de Planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Elaboración del estudio previo.	Etapa de Planeación
5	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista. El Ente Territorial no ajustará el valor del servicio contratado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratista	Etapa de ejecución	NA	La Entidad Contratista debe monitorear el comportamiento del sector económico.	Etapa de ejecución
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad contratista	Transferencia del riesgo a la Entidad contratista. El Ente Territorial no ajustará el valor del servicio contratado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratista	Etapa de ejecución	NA	Revisión de la normatividad vigente por parte de la Entidad Contratista y el Ente Territorial	Etapa de ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente (quemaduras, cortes, caídas, golpes, asfixia, intoxicación)	Incapacidad de los afectos.	5	5	10	Externo	Contratista	La Entidad Contratista asume el riesgo.	2	3	5	Medio	SI	Entidad contratista	Inmediato	Un mes iniciado el contrato	Visitas de seguimiento Ente Territorial	Mensual

ANEXO N°8
Anexo de condiciones contractuales

CLAUSULA 1. OBJETO. El objeto del contrato de prestación de servicios es la xxxxxxxxxxxxxxxx**. 2. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLAUSULA 3.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/L** (**$XXXXXXXXXXXXX**), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** El Distrito pagará al Contratista el precio total de los servicios, mediante por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLAUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será El plazo de ejecución del contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxo. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **DISTRITO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los Documentos del Proceso, incluyendo su propuesta; b) concurrir oportunamente y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto; c) atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el Distrito a través del Supervisor o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. d) Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal, tanto en su contratación laboral, como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA,** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de

pago, cuando así se lo exija el Distrito; e) Entregar los bienes y requerimientos exigidos en el objeto del contrato, en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato; f) contratar y obtener las garantías y seguros exigidas dentro de este contrato; g) cumplir con todas las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. h) informar oportunamente al Distrito, cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato; i) informar oportunamente al Distrito, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo inhabilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad; j) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Proceso de Contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia y j) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL DISTRITO** y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato k) Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta y el pliego de condiciones del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES –EL DISTRITO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 11. CESION. EL CONTRATISTA,** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Distrito. **CLAUSULA 12. GARANTIAS –** se incluyen si se van a exigir-**.EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: XXXXXXX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 13 .MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 14.CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DISTRITO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo a lo indicado en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre

estos y **EL DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 15 INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 17. LIQUIDACION**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA 19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DISTRITO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE BARRANQUILLA CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 34 No. 43-31- Dirección:
Ciudad: Barranquilla- Ciudad:
Teléfono: 3399310 - Teléfono:
Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co Correo Electrónico:

CLAUSULA 21. SUPERVISION O INTERVENTORIA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DISTRITO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL DISTRITO,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el Asesora de despacho de la Secretaria Distrital de Gestión Social, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de

los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **DISTRITO CLAUSULA 23.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLAUSULA 24.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL DISTRITO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número xxxxxxxxxxx, expedidos por la Secretaria de Hacienda – Oficina de presupuesto. **CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los **XXXXXXXX (XX)** días del mes de **XXXXX** de 2021

.

SECRETARIA GENERAL REPRESENTANTE LEGAL // CONTRATISTA